

ADENDA NO. 1

Al Contrato de Operación del Servicio Público de Aseo en sus Componentes de Barrido de Calles y Áreas Públicas, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en Relleno Sanitario, correspondiente a la Licitación Pública No. 01/06.

Entre los suscritos a saber: **TEMÍSTOCLES JAVIER HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-56-144, en su condición de Alcalde del Distrito de La Chorrera, actuando en nombre y representación del Municipio de La Chorrera, con domicilio en dicha institución y, autorizado para este acto, mediante Acuerdo Municipal # 57 de 29 de diciembre de 2009, expedido por el Honorable Consejo Municipal del distrito de La Chorrera, en cumplimiento de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, por una parte; y por la otra, **PABLO FELIPE ARANGO TOBÓN**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía colombiana y pasaporte colombiano N°10284052, con domicilio en la ciudad de Panamá, quien en su calidad de Representante Legal de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.-EMAS-, persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, identificada con la Ficha S.E 1278, Documento 1034685, como sociedad extranjera, debidamente facultado para este acto, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar la Adenda N° 1 al Contrato N°1-2006 ut supra citado, a fin de modificar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA TERCERA, A FIN DE QUE SEA DEL TENOR SIGUIENTE:

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo y económico-financiero, durante la vigencia de este contrato y de conformidad con el mismo, queda autorizado para:

- Disponer, operar, mantener en propiedad, dar mantenimiento, custodiar, desarrollar, administrar, usar, usufructuar, mejorar y explotar los residuos sólidos ordinarios y/o especiales o de cualquier otro orden que se generan en EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA.
- Planear, diseñar, desarrollar y ejecutar las labores, actividades, procesos y sistemas por los cuales pueda prestar el servicio de aseo en sus componentes de barrido, y limpieza, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, incluyendo lo correspondiente a la atención al usuario, y el manejo del catastro y la facturación en orden a alcanzar la mejor eficiencia y economía en contraprestación de la mejor calidad de servicio.
- Establecer los mecanismos necesarios para ejercer control administrativo económico, financiero y técnico de sus labores, actividades, procesos y sistemas a fin de garantizar el cumplimiento del servicio conforme a lo establecido en el pliego de cargos y el contrato.
- Cobrar las tarifas asignadas por el municipio, a los suscriptores ubicados en EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, a los cuales se les preste el servicio.
- Contratar los empleados que su exclusivo criterio estime conveniente, entendiendo que las relaciones entre EL CONTRATISTA y sus empleados se regirán de conformidad con el Código de Trabajo y que no existe, ni existirá, relación jurídica alguna entre EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA y los empleados de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA no tiene responsabilidad alguna con respecto a las relaciones laborales entre EL CONTRATISTA y sus empleados, ni por ninguno de los derechos que estos últimos adquieran, incluso una vez finalice el contrato por cualquier causa.
- Establecer y variar el número de mano de obra y las prácticas laborales para asegurar la operación competitiva y eficiente, cumpliendo siempre con las normas legales vigentes.
- Ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar este contrato, total o parcialmente, así como todos los derechos y obligaciones consagrados en este contrato o que surjan en relación con el mismo, con sujeción a las cláusulas, procedimientos y condiciones de este contrato, el pliego de cargos y los trámites legales establecidos, incluyendo, sin limitar, el previo consentimiento del MUNICIPIO DE LA CHORRERA y del Garante, y la obligación del cesionario de presentar las garantías exigidas.
- Pignorar o en cualquier forma gravar este contrato, total o parcialmente, así como todos los derechos y obligaciones consagrados en este contrato o que surjan en relación con el mismo, a favor de una entidad bancaria con licencia general en la República de Panamá y de reconocida solvencia por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, con sujeción a las cláusulas, procedimientos y trámites legales establecidos.
- Utilizar los servicios de empresas y/o contratistas idóneos para efectos del suministro, instalación, mantenimiento, custodia, desarrollo, administración, operación, uso, usufructo, reparación, reemplazo, mejora, explotación y tratamiento de los residuos sólidos en el desarrollo de cualquiera de sus componentes, incluidos el tratamiento de



- lixiviados y el aprovechamiento del biogás. Queda entendido que EL CONTRATISTA es responsable cuando medie culpa o negligencia del subcontratista.
- Disponer en el relleno sanitario Playa Chiquita y cualquier otro sitio de disposición final que opere o llegare a operar, los residuos sólidos ordinarios y/o especiales o de cualquier otro orden provenientes de otros municipios y/o usuarios, generadores, recolectores u operadores, todo de conformidad con los derechos y facultades que le asisten, sin que para ello fuere necesario permiso o autorización especial o adicional. En cualquier caso esta obligación solo podrá entenderse con respecto a residuos generados en el territorio de Panamá, y en ningún caso residuos provenientes de otros países.

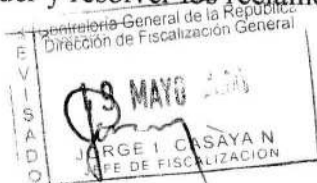
PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, la entidad bancaria que financia el proyecto podrá subrogarse en lugar de EL CONTRATISTA, debiendo para ello designar a una empresa de capital privado cuya comprobada idoneidad y capacidad legal, técnica, administrativa y económico-financiera sea similar o superior a la de EL CONTRATISTA, con sujeción a las cláusulas, procedimientos y condiciones de este contrato, el pliego de cargos y los trámites legales establecidos, Incluyendo, sin limitar, el previo consentimiento y aprobación del MUNICIPIO DE LA CHORRERA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, A FIN DE QUE SEA DEL TENOR SIGUIENTE:

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato de operación, EL CONTRATISTA deberá observar y cumplir la normatividad y resoluciones de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente (ANAM) y demás normas vigentes al momento de la firma del contrato. Así mismo el CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato. De igual manera, el CONTRATISTA queda sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Atender las recomendaciones del Alcalde del Distrito de La Chorrera y del Concejo Municipal.
 - Conservar y mantener la tecnología, equipo, bienes muebles e inmuebles que le suministre la entidad contratante en perfecto estado de funcionamiento, y construir, adquirir y destinar a la operación aquello que no le sea suministrado y que se requiera para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
 - Adquirir, construir y operar un nuevo relleno sanitario en el Municipio de La Chorrera que deberá estar funcionando operativamente una vez el actual relleno sanitario de Playa Chiquita hubiere alcanzado un 90% de su capacidad de recepción y disposición final de residuos sólidos o si hubieran pasados cuatro años luego de la puesta en vigencia de la presente adenda.
 - EL CONTRATISTA contará con un periodo de tiempo de cuatro años luego de la puesta en vigencia de la presente adenda, para construir un relleno sanitario, que garantice la eliminación de la contaminación al máximo permisible por la autoridad competente. Durante este período de tiempo, la empresa hará uso de los terrenos ubicados en la comunidad de Playa Chiquita, Corregimiento de Puerto Caimito en donde está ubicado el vertedero actual de desechos, la propiedad del citado terreno de Playa Chiquita, se traslada en propiedad a EL MUNICIPIO por parte del Contratista, una vez la reciba de la Nación.
 - Con respecto a este lugar la empresa se obliga a presentar un plan de manejo del vertedero en los primeros tres meses de operación, y sólo podrá recibir desechos provenientes de otros municipios si es aprobado por el Ministerio de Salud y/o la autoridad competente. De igual manera presentará un plan de cierre del botadero actual que será aprobado por la autoridad competente, y que la empresa se obliga a cumplir en un periodo no mayor de dos años de haber iniciado a operar el nuevo relleno sanitario.
- EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA tiene la obligación de coadyuvar para que la empresa favorecida con la adjudicación logre conseguir todas las aprobaciones por parte del Ministerio de Salud (MINSAL) y la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). Los costos de vías de acceso, servicios básicos, operación y todo lo relacionado con el relleno sanitario, será responsabilidad de la empresa, así como la adquisición, adecuación y operación de un nuevo y definitivo sitio de disposición final.
- Adelantar en el relleno sanitario de Playa Chiquita y en el sitio de disposición final que en el futuro diseñe, construya y opere el CONTRATISTA, todas las labores técnicas que de conformidad con la naturaleza de los residuos sólidos dispuestos fueren necesarias, entre otras la construcción y manejo de celdas de seguridad.
- Presentar al MUNICIPIO DE LA CHORRERA informes técnicos cada cuatro meses y cuando este lo requiera.
 - Atender, responder y resolver los reclamos que formulen los usuarios del servicio.



- El CONTRATISTA deberá tomar un seguro para cada uno de los equipos de su propiedad que destine a la prestación del servicio y para todas las instalaciones que representen fuentes de riesgos, con vigencias anuales, a fin de responder mediante esta póliza de seguro ante cualquier riesgo de responsabilidad civil.
 - El CONTRATISTA dotará a la interventora de un sistema de comunicación con el CONTRATISTA.
 - El CONTRATISTA deberá dotar al personal que se vincule a las actividades de la operación de los elementos necesarios para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad industrial adecuadas a la naturaleza de las funciones de cada cargo dando cumplimiento en todo caso a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y al reglamento de la operación.
 - Cancelar al MUNICIPIO DE LA CHORRERA mensualmente una regalía equivalente al 3% del recaudo efectivo mensual, generado por la recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y/o especiales o de cualquier otro orden generado en el Distrito de La Chorrera.
 - Cancelar al municipio mensualmente una regalía equivalente al 3% del recaudo efectivo mensual, generado por la disposición final de los residuos sólidos producidos en otros municipios y/o distritos.
 - Elaborar informes técnicos.
 - Elaborar las estadísticas técnicas diarias, semanales y mensuales que se consideren de real importancia en el servicio.
- A no oponer, compensar o en cualquiera forma retener el pago de las regalías (3% y 3%), al Municipio de La Chorrera; por las cantidades de dinero que éste le deba por concepto de la prestación del servicio de aseo que recibe.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, A FIN DE QUE SEA DEL TENOR SIGUIENTE:

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA:

Además de las previstas de manera general, el MUNICIPIO DE LA CHORRERA asume por el presente contrato las siguientes obligaciones:

- EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA se compromete a no otorgar contratos de idéntico o similar objeto al del presente, durante la vigencia de este contrato, así como a evitar que otras empresas o personas naturales presten el servicio público de aseo remunerado y habitual en su territorio, o que usuarios pequeños o grandes generadores se sirvan así mismos. Lo anterior en consideración a la importancia y trascendencia ambiental y sanitaria del servicio contratado. A no ser que se presente un incumplimiento mayor en la prestación del servicio por parte del Contratista.
- El Municipio se compromete a dar término a todo contrato de idéntico o similar objeto para el momento de la orden de proceder del presente contrato.
- Garantizar que EL CONTRATISTA pueda de manera libre establecer o negociar las tarifas de los servicios de recolección, transporte y/o disposición final con usuarios ajenos al Distrito de La Chorrera.
- Entregar al CONTRATISTA las instalaciones, equipos, bienes y enseres que de acuerdo con los pliegos de cargos hubiere dispuesto entregar, con el fin de cumplir con el objeto contractual.
- Suministrar al CONTRATISTA toda información que requiera y se encuentre disponible en sus archivos sobre el servicio.
- Hacer entrega de la propiedad del vertedero Playa Chiquita libre de ocupación de recicladores.
- Establecer los mecanismos y las acciones por las cuales se evite la ocupación tanto del vertedero Playa Chiquita como del sitio que sea utilizado en el futuro como relleno sanitario.
- Supervisar la ejecución del contrato. Corresponderá al MUNICIPIO DE LA CHORRERA ejercer las funciones que a continuación se determinan a través del funcionario delegado o de la interventora que determine:
 - Formular observaciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre la calidad oportunidad y eficacia, según corresponda, del servicio.
 - Conceptuar sobre los informes técnicos del CONTRATISTA, o presentar observaciones sobre ello
 - Verificar el cumplimiento del Contrato.
 - Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en documentos que integran el presente contrato.
 - Supervisar el buen funcionamiento de la maquinaria y equipo asignado al desarrollo del objeto del contrato.
 - Supervisar el cumplimiento de las actividades técnicas propias de la operación del relleno.

REVISADO
 Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 - 9 DIC. 2010
 JORGE I. CASAYAN
 JEFE DE FISCALIZACIÓN

REVISADO
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Fiscalización General
 07 DIC. 2010
 Luis Carlos Olmedo
 Fiscalizador

- Supervisar la oportuna atención de los reclamos de los usuarios de recolección, barrido y limpieza y los demás usuarios vinculados al relleno.
- Velar por el adecuado cumplimiento de todas las normas relativas al manejo, operación y administración del relleno sanitario.
- Verificar el estado del sistema de información correspondiente a la operación del servicio.
- Informar del incumplimiento del Contrato o de los demás documentos que hacen parte integral del mismo y de las disposiciones legales reglamentarias.
- Informar cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del contrato y de todo hecho o circunstancia que pueda afectar o afecte el normal desarrollo del contrato.
- Revisar los informes que presente EL CONTRATISTA en los diversos periodos de la ejecución del contrato.
- Solicitar informes al CONTRATISTA, fijando el término razonable dentro del cual debe darse respuesta y el medio de la misma (escrito o magnético).
- Las demás que expresamente señale este contrato.
- Colaborar con el CONTRATISTA, cuando éste lo solicite, en las gestiones que deba realizar ante autoridades y entidades de cualquier orden, para obtener permisos, Licencias o la conexión de las instalaciones del CONTRATISTA a las redes de servicios públicos domiciliarios directa o indirectamente para la ejecución y cumplimiento del contrato.

Las demás establecidas en este contrato, en los documentos que hacen parte integrante del mismo, en la Ley 106 de 1973, y las demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, A FIN DE QUE SEA DEL TENOR SIGUIENTE:

CLÁUSULA OCTAVA. REMUNERACIÓN A FAVOR DE EL CONTRATISTA. En la remuneración pactada, que no es otra que el cobro de las tarifas del servicio, por parte del CONTRATISTA, se encuentran comprendidos la retribución del capital, el trabajo y los conocimientos técnicos y científicos del CONTRATISTA, incluyendo las licencias de uso de tecnologías o procesos que no sean de su propiedad. Así mismo la mencionada remuneración y compensaciones económicas incluirán la amortización de las inversiones efectuadas por EL CONTRATISTA para la organización y puesta en funcionamiento de la operación y aprovechamiento, conforme las leyes vigentes. Las Tarifas que aplicará EL CONTRATISTA serán las siguientes:

Para usuarios residenciales:

Valor de la vivienda us \$	
V < 25000	4
25.001 < v 40.000	5,50
40.001 < v 60.000	6,20
60.001 < v	10,00

El valor de la vivienda será determinado con base en el avalúo catastral del predio.

Para usuarios no residenciales:

Producción < 1 m ³	Actividad	10,80
Producción superior a 1 m ³	Se realizarán los aforos respectivos	18.70 por cada m ³

PARÁGRAFO: Las nuevas tarifas empezaran a regir a partir del 1 de Enero de 2011, una vez se haya realizado y culminado el avalúo catastral para lo cual se tomara en cuenta la el valor catastral de la vivienda; Este avalúo será realizado por EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE LA CHORRERA EL CUAL FISCALIZARA EL AVALUÓ CATASTRAL.

La tarifa del servicio de transporte y disposición final de los residuos biomédicos, industriales, peligrosos o especiales que requieran de un tratamiento especial, será fijada por EL CONTRATISTA de conformidad con la característica y la responsabilidad del manejo de estos.

Los Residuos Institucionales generados por las oficinas públicas y privadas se les aplicaran la misma tarifa que a los residuos sólidos comerciales.

En la eventualidad que se haga necesario un incremento en las tarifas El Municipio de La Chorrera en coordinación con el Concesionario realizara los estudios correspondientes tomando como referencia el índice de inflación de I.P.C. determinado por la Contraloría General de La República.

VERIFICADO
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Fiscalización General
 19 MAY 2011
 Luis C. Urmedo H.
 Fiscalizador

Comisión General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 19 MAYO 2011
 JORGE I. CASAYAN
 JEFE DE FISCALIZACIÓN

diciembre, a partir del mes de marzo de cada año y por el período de vigencia del Contrato No.01-2006.

Las tarifas arribas mencionadas previos los informes técnicos que se requieran podrán ser negociadas con la empresa Metropolitana de Aseo, S. A., E. S. P. – EMAS, contado 5 años a Partir de la entrada en vigencia de la presente adenda.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, A FIN DE QUE SEA DEL TENOR SIGUIENTE:

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN A EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se entenderá remunerado con los dineros que recaude en concepto de prestación del servicio a los suscriptores del MUNICIPIO DE LA CHORRERA. Tales tarifas podrán cobrarse a través de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios con las cuales se establezca convenio para el efecto. También se podrán cobrar a través de las facturas de cobro de servicios prestados por acueductos municipales, regionales o comunales.

EL CONTRATISTA podrá, si lo considera pertinente, facturar directa e individualmente con los usuarios del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, A FIN DE QUE SEA DEL TENOR SIGUIENTE:

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTRATOS DE TRABAJO.

EL CONTRATISTA será el único responsable laboralmente frente a los trabajadores que vincule a la prestación del servicio de aseo, y se someterá a la normativa que la República de Panamá establezca para efectos laborales. El Ministerio del Trabajo o la entidad gubernamental que haga sus veces y las autoridades judiciales y administrativas laborales del Estado de Panamá se encargarán de la vigilancia y cumplimiento de los contratos laborales que celebre EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato No. 1 – 2006 de 29 de septiembre de 2006, suscrito entre El Municipio de La Chorrera y la empresa EMAS, de concesión para la operación del servicio público de aseo en el Distrito de La Chorrera, permanecerán iguales e inalterables. En consecuencia, estas modificaciones hechas al contrato principal, formarán parte de este, considerándose el contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.

Dado en la Ciudad de La Chorrera a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

POR EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

TEMÍSTOCLES JAVIER HERRERA
Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

POR EL CONTRATISTA

PABLO FELIPE ARANGO TOBÓN
Pasaporte N°10284052

REFRENDADO POR:

CONTRALORIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

REVISADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fiscalización General
07 DIC. 2010
Luis Carlos Olmedo H.
Fiscalizador

REVISADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Fiscalización General
07 DIC. 2010
FISCALIZACION